

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 88 del 31 de Mayo de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301220120049900	Ejecutivo-Acumulado	Coopema AcumuladoCoocrediexpres	Adilsa Pereira Orozco Acumulado Beatriz Rojano Tejada	28/05/2021	Mantener en secretaria renuncia de poder presentada por el Dr Antonio fernandez, quien actua como apoderado de COOPEMA. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220120049900	Ejecutivo-Acumulado	Coopema AcumuladoCoocrediexpres	Adilsa Pereira Orozco Acumulado Beatriz Rojano Tejada	28/05/2021	1.- Modifíquese la liquidación del crédito del proceso allegada por la parte demandante, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L. (\$4.365.730.00). Correspondiente a capital e intereses liquidados hasta 21 de enero de 2021. 2.-Elaboreses la liquidación de costas a través de la Secretaria de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla. Tásese por concepto de agencias en derecho la suma de \$305.601.00 3.- Hágase entrega a la parte demandante COOCREDIEXPRESS o “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320100114400	Ejecutivo Singular	COOPEMA	LUCI ALVAREZ PRETEL DE LA VEGA	28/05/2021	Rechazar el derecho de petición allegado al despacho por el extremo demandante, por las razones expuestas. 2. Requerir a la Secretaria del despacho. 3. Requerir al Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300520180005600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	GARAY JESUS GARCIA VALENCIA	28/05/2021	Acéptese la TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con el art 461 del C.G. del P. Requierase a Oficina de Ejecución, a fin de que certifique a este Despacho Judicial en el término de la distancia si se encuentra pendiente por anexar oficio o solicitud con destino al proceso de la referencia comunicando embargo de remanente, demandas acumuladas entre otras solicitudes, de ser así remítase al despacho para lo procedente. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320110033800	Ejecutivo Singular	MERQUELLANTAS S.A	ROBERTO HERNANDEZ	28/05/2021	1. Póngase en conocimiento la providencia adiada 27 de julio de 2017, para lo de su competencia y fines pertinentes. 2. No impartir trámite a la liquidación del crédito, conforme lo expuesto en la parte motiva. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300520150120600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VENECIA	FERNANDO ARIZA		1 No repone auto del 5 de julio de 2019 – 2 No Concede apelación “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 88 del 31 de Mayo de 2021**

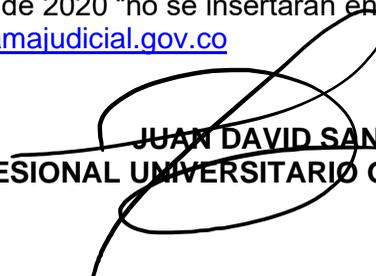


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En la fecha 31 de Mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co